CONTRATO DE "SUMINISTRO DE CARRETILLAS PORTAEQUIPAJE Y RUEDAS DE GOMA, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD FLEXSYS, S.A. DE C.V.

General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil Judicial con Cláusula Especial, de la Sociedad "SISTEMAS FLEXIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "FLEXSYS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro — dos uno cero ocho uno cinco — uno cero seis cinco, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE CARRETILLAS PORTAEQUIPAJE Y RUEDAS DE GOMA, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado mediante el método de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa con Competencia, con Ref.

No. CEPA CD-18/2023, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es que la Contratista brinde el Lote 2, RUEDA DE GOMA PARA CARRETILLA PORTAEQUIPAJE, del suministro de carretillas portaequipaje y ruedas de goma, para el servicio de transporte de equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a lo contenido en Sección III "Especificaciones Técnicas", del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-18/2023, aprobado por la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto octavo del acta número tres mil doscientos once, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintiún de julio de dos mil veintitrés, y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA: **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) El Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-18/2023, "SUMINISTRO DE CARRETILLAS PORTAEQUIPAJE Y RUEDAS DE GOMA, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en adelante "El Documento de Solicitud de Oferta", aprobado en el mes de julio de dos mil veintitrés; II) Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el catorce de agosto de dos mil veintitrés; IV) Punto quinto del acta número tres mil doscientos dieciséis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa con Competencia, con Ref. No. CEPA CD-18/2023, a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación Ref. UCP-494/2023, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por el Jefe Interino de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; VI) Las garantías que presenta la Contratista; VII) Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, IX) Modificaciones al contrato, si las hubiere. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DOLAR (US

\$27,147.12), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,024.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA. Es la CEPA quien bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará a la Contratista las instrucciones para que gestione el pago: PAGO ELECTRÓNICO: Es necesario que la contratista presente a la CEPA cualquiera de las siguientes alternativas: I) Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras. II) Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO la contratista deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le remitió con la adjudicación. (Esto es para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago). A la Contratista adjudicada por primera vez con CEPA, (en el caso que sea nuevo y no se cuente con registro en CEPA), en su notificación de adjudicación se le adjuntará la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada para que la complete. Esto para asegurarnos que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. La Contratista adjudicada dispondrá de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente de la notificación, para enviar la información arriba solicitada; de no hacerlo la institución contratante podrá proceder a su criterio y respetando lo establecido en la ley y sus políticas de compras adjudicar a la segunda mejor evaluada. III) PROCEDIMIENTO DE PAGO: El pago se realizará a treinta (30) días crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. Se efectuará un solo pago o pagos parciales por el suministro contratado, contra entrega del Acta de Recepción Parcial o Definitiva (según aplique). Si el Administrador de Contrato hace observaciones en los documentos presentado de solicitud d pago, la Contratista deberá presentar las correcciones dentro del plazo establecido por el Administrador de Contrato. Si los tiempos de entrega no son respetados, CEPA se reserva el derecho de efectuar el pago correspondiente, de acuerdo a la actualización de la programación de pagos, realizada por la UFI. Una vez aprobados los documentos de pago por el administrador de contrato, serán remitidos a la UFI. Para el o los pagos (según aplique), se deberá de presentar la siguiente documentación: a) El

correspondiente documento de cobro. b) Copia del contrato. c) Original Acta de Recepción Parcial o Definitiva (según aplique). d) Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita. La CEPA, no aceptará de la Contratista, contrapropuestas en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas en el presente instrumento. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: el presente contrato podrá ser modificado, mediante ordenes de cambio de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA. I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: EI contrato entrará en vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. II) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: El lugar de entrega del suministro será el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, situada en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz. III) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será

de DOSCIENTOS (200) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio, de acuerc los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	PLAZO DÍAS CALENDARIO
Plazo de entrega	180 DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden c
	Inicio.
Elaboración y firma de Acta de	Dentro de los 5 días calendario posteriores a la
Recepción Provisional	recepción del suministro.
Plazo máximo para la revisión de	Dentro de los 5 días calendario a partir de la
cumplimientos	Recepción Provisional.
Subsanación de defectos y/o	Dentro de los 10 días calendario a partir de la
irregularidades	Revisión del suministro por parte de CEPA.

El contrato estará vigente hasta la liquidación física y documental del contrato. SEXTA: ORDEN **DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. I) RECEPCIÓN PARCIAL: La recepción de este suministro, se podrá hacer de forma parcial en coordinación entre el proveedor (contratista) y el administrador de cada Orden de Compra, pero en ningún momento se podrá sobrepasar del plazo máximo para la entrega del suministro establecido. La contratista deberá coordinar el horario para la recepción en el almacén de materiales estimando los tiempos de traslado, descarga y revisión, debiendo respetar el horario laboral definido por CEPA. Será responsabilidad del contratista la descarga y disposición final del producto en el lugar indicado por el personal de CEPA; asimismo, el personal del contratista deberá llevar el equipo de seguridad industrial exigido en cada empresa (chaleco reflectivo, calzado de seguridad y/o casco). Los Administradores de cada Orden de Compra respectivos, llevarán el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales, o definitivas. Para cada entrega parcial del suministro, el Administrador correspondiente verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y posterior a subsanar deficiencias que pudiesen presentarse, lo recibirá a entera satisfacción por medio del Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador de la Orden de Compra. II) PLAZO DE REVISIÓN. A partir de la fecha del Acta de la Recepción Parcial, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el

caso de que el Administrador de la Orden de Compra comprobase defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UCP, debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. Si el contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. III) RECEPCIÓN DEFINITIVA. Una vez levantada el Acta de Recepción Parcial y transcurridos el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por el contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. Los administradores de contrato u orden de compra deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. OCTAVA: MULTAS. En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. NOVENA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo siguiente: a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP. la UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del Contrato, para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación. b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. a) El monto de la garantía: será

equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). b) La vige de la garantía: Será de DOSCIENTOS SESENTA (260) DÍAS CALENDARIO contractual, contac partir de la fecha de la firma de contrato. c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA. La Contra estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. También, el plazo de la garantía podrá ser ampliado a requerimiento del Administrador del Contrato u Orden de Compra, cuando la garantía se encuentre próxima a vencer y/o cuando el plazo contractual haya finalizado pero que no se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva, por atrasos imputables o no a la contratista. d) SUBSANACIÓN O CORRECIÓN A LA GARANTÍA. Cada garantía presentada, será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir de la contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. la Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta y este Contrato, iii. En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o Final a entera satisfacción de la CEPA. II) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (IVA INCLUIDO), con una vigencia UN (1) AÑO, a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del suministro, objeto de la presente contratación, y deberá presentarla en la Unidad de Compras Públicas a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo

previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de la presente Contratación Directa. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministrados subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: La Contratista deberá considerar, que "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capitulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. Si durante la ejecución del suministro de compra existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir

de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: <u>LUGAR DE NOTIFICACIONES</u>. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes:

;

de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. **<u>DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.</u>** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", articulo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y cualquier controversia que no hubiere podido ser resulta en la fase de arreglo directo, será sometida a sede judicial. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO**. El Administrador del Contrato asignado por parte de CEPA será: El ingeniero Nelson Miguel Erazo Abdala, Jefe de la Unidad de Atención del Pasajero, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones

contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre el contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección III "Especificaciones Técnicas" del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con competencia, con Ref. No. CEPA CD-18/2023, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. <u>DÉCIMA OCTAVA</u>: <u>CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO</u>. Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. <u>DÉCIMA NOVENA</u>: <u>FRAUDE Y CORRUPCIÓN</u>. En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador; y, f) Por incumplimiento en el programa de trabajo

de ejecución presentado para el proyecto, cuando el Administrador del Contrato haya comprobado más del diez por ciento (10%) de atraso o el equivalente a treinta (30) días, imputables a la Contratista. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN EJECUTIVA

PORTUARIA AUTÓNOMA

"FLEXSYS, S.A. DE C.V."

Gerente General y Apoderado General Administrativo Apoderado General Administrativo

Mercantil Judicial con Cláusula Especial

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veintiséis de septiembre

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y

denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de

a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se adjudicó a la sociedad "FLEXSYS, S.A. DE C.V.", la Contratación Directa, con referencia número CEPA CD-CERO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTITRÉS; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir

i (

calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil Judicial y Cláusula Especial de la Sociedad "SISTEMAS FLEXIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia

"FLEXSYS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador y con-Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO – DOS UNO CERO OCHO UNO CINCO - UNO CERO SEIS - CINCO, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día siete de octubre del dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Karla Emperatriz Hasbum Hernández, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SÉIS del Libro DOS MIL OCHENTA Y CUATRO, con fecha de inscripción veinte de octubre del dos mil veintiuno, en el cual consta que la señora Gloria del Carmen Sánchez de Guzmán, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administradora Única Propietaria, y por lo tanto, Representante Legal de la referida sociedad, confirió referido Poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a favor del compareciente, para que en nombre y representación de la referida sociedad, celebre toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales y otorgue y suscriba escrituras de instrumentos públicos o privados. Asimismo, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados y de la personería con la que actuó la señora Gloria del Carmen Sánchez de Guzmán, como otorgante de dicho poder, la cual a esta fecha se encuentra vigente; y en la calidad antes dicha, por tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto doy fe que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE "SUMINISTRO DE CARRETILLAS PORTAEQUIPAJE Y RUEDAS DE GOMA, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", cuyo objeto es que la Contratista brinde el Lote dos, RUEDA DE GOMA PARA CARRETILLA PORTAEQUIPAJE, de acuerdo al suministro detallado en la cláusula Primera del instrumento anterior; que el plazo contractual será de doscientos

días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DOLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

RERS